

Capacitación en derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chihuahua

Índice

OCDM.....1

Editorial.....1

Cumplimiento de las Recomendaciones del Comité CEDAW en materia educativa en el estado de Chihuahua.....2

Capacitación en derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chihuahua..... 2

Capacitación específica sobre la Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belem Do Pará.....5

Conclusiones.....6

Editorial

El presente número, informa cómo las instituciones de la Administración Pública del Estado de Chihuahua han dado cumplimiento a las Recomendaciones del sexto informe del Comité CEDAW y de las recomendaciones al Informe de México producido por el Comité bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención para el Estado de Chihuahua, en materia de educación y capacitación en derechos humanos de las mujeres.

Dicha información, se obtuvo a través del sistema de acceso a la información pública, haciendo envío de un cuestionario, a las siguientes dependencias estatales y municipales de Cd. Juárez:

SGG	Secretaría General de Gobierno
ICHMujer	Instituto Chihuahuense de las Mujeres
SFS	Secretaría de Fomento Social
PGJCh	Procuraduría General de Justicia de Chihuahua
	Secretaría de Planeación y Evaluación
CCS	Coordinación de Comunicación Social
	Despacho del C. Gobernador
SS	Secretaría de Salud
Sistema DIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
SSP	Secretaría de Seguridad Pública
STJE	Supremo Tribunal de Justicia del Estado
SEPyC	Secretaría de Educación Pública y Cultura
	Consejo Estatal de Población y Atención al Migrante
ICATECH	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua
	Secretaría Técnica del Ayuntamiento
	Consejo Municipal de la Mujer
DGEC	Dirección General de Educación y Cultura
SDM	Secretaría de Desarrollo Municipal

OCDM

El Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres (OCDM) es una herramienta para promover la defensa, estudio, promoción y cumplimiento de las obligaciones del Gobierno Mexicano, respecto a sus compromisos internacionales, regionales y nacionales en la materia. Se trata de un espacio ciudadano, independiente y plural, que busca fortalecer el uso de mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y en particular, de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).

Cumplimiento de las Recomendaciones del Comité CEDAW en materia educativa en el estado de Chihuahua

Recomendaciones al sexto informe del Estado en 2006 emitidas por el Comité CEDAW.



1. Incluir en los programas educativos y de formación a los varios niveles, incluyendo en el sector laboral módulos de información y sensibilización, la dignidad de las personas y la violencia de género en cuanto violación de derechos humanos.
2. Promover la formación y capacitación de los agentes, de los servicios públicos en general, y en particular de los jueces y personal judicial, en materia de violencia de género y derechos humanos y en la necesidad de considerar la dimensión de género en sus acciones y procedimientos y también en las sentencias y decisiones judiciales.
3. Recomienda que el Estado Parte adopte medidas para fomentar la concienciación sobre la Convención y las recomendaciones generales del Comité, destinadas entre otros, a los diputados y senadores, los funcionarios públicos, el poder judicial y los abogados a nivel federal, estatal y municipal.
4. A promover e impartir ampliamente la educación sexual entre hombres y mujeres y adolescentes de ambos sexos.
5. Además, recomienda que el Estado Parte lleve a cabo campañas de concienciación a nivel nacional dirigidas a las mujeres y las niñas sobre los riesgos y las consecuencias de la trata y capacite a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de migración y de fronteras sobre las causas, las consecuencias y la incidencia de la trata de mujeres y niñas y las distintas formas de explotación.

Por otra parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, recomendó en 2009, en materia de capacitación con perspectiva de género a funcionarios públicos, lo siguiente:

1. La Comisión solicitó al Tribunal que ordene al Estado realizar programas de capacitación para funcionarios públicos en todas las ramas de la administración de la justicia y la policía, y políticas integrales de prevención. Asimismo, solicitó se ordene la implementación de políticas públicas y programas institucionales destinados a superar los estereotipos sobre el rol de las mujeres en la sociedad de Ciudad Juárez y promover la erradicación de patrones socioculturales discriminatorios que impiden el acceso pleno de las mujeres a la justicia.

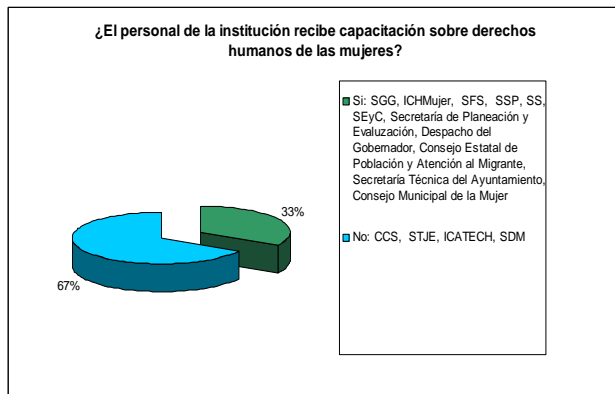
2. El Tribunal ordena que el Estado continúe implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en: i) derechos humanos y género; ii) perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y iii) superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres.
3. Los programas y cursos estarán destinados a policías, fiscales, jueces, militares, funcionarios encargados de la atención y asistencia legal a víctimas del delito y a cualquier funcionario público, tanto a nivel local como federal, que participe directa o indirectamente en la prevención, investigación, procesamiento, sanción y reparación.
4. Dentro de dichos programas permanentes deberá hacerse una especial mención a la presente Sentencia y a los instrumentos internacionales de derechos humanos, específicamente, a los relativos a violencia por razones de género, entre ellos la Convención Belém do Pará y la CEDAW

Capacitación en derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chihuahua

Las dependencias que manifestaron que el personal recibe capacitación en derechos humanos de las mujeres fueron la SGG, el ICHMujer, la SFS, SSP, SS, Secretaría de Planeación y Evaluación, el Despacho del Gobernador, la SEP, el Sistema DIF y el Consejo Estatal de Población y Atención al Migrante.

A nivel municipal, la Secretaría Técnica del Ayuntamiento, el Consejo Municipal de la Mujer, la Dirección General de Educación y Cultura y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez manifestaron recibir capacitación en la materia.

Las dependencias que manifestaron que su personal no recibió capacitación en derechos humanos de las mujeres fueron: la PGJE, la CCS, el STJE, el ICATECH y la SDM.



Entre las razones que dieron por las cuáles el personal no recibe capacitación en la materia, fueron las siguientes:

- La CCS mencionó que de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es la Secretaría de Finanzas y Administración, quien tiene la atribución para dar capacitación al personal de Gobierno del Estado.
- El STJE, respondió que el personal del Centro, ha recibido pláticas en materia de Derechos Humanos pero no en concreto en derechos humanos de las mujeres.
- La Secretaría de Desarrollo Municipal manifestó no llevar a cabo dichas capacitaciones, puesto que no cuenta con atribuciones en la materia, fundamento en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- La PGJE no respondió.

Sin embargo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua, en su artículo 31, establece lo siguiente:

Son atribuciones de la Procuraduría General de Justicia:

- Participar en la elaboración y ejecución del Programa, y en el diseño de nuevos modelos de erradicación de la violencia contra las mujeres;
- Impartir cursos de formación y especialización con perspectiva de género a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, cuerpo policiaco a su cargo y personal

administrativo, a fin de manejar la atención y asistencia que se brinda a mujeres víctimas de violencia;

- Proporcionar a las mujeres víctimas de violencia, cuando esta constituya un delito, asistencia, orientación jurídica y de cualquier otra índole, necesarias para su eficaz atención y protección;
- Realizar ante hechos presumiblemente delictivos, los exámenes necesarios a las mujeres víctimas de violencia para determinar las alteraciones producidas en su estado de salud físico y emocional, así como su causa probable. Para tal fin, se aplicará el protocolo respectivo y se auxiliará por especialistas del sector salud;
- Proporcionar información sobre edad, género y número de víctimas, causas y daños derivados de la violencia contra las mujeres al Instituto Chihuahuense de la Mujer e instancias encargadas de realizar estadísticas;
- Proporcionar a las víctimas información sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de brindarles asistencia;
- Brindar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación;
- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres;

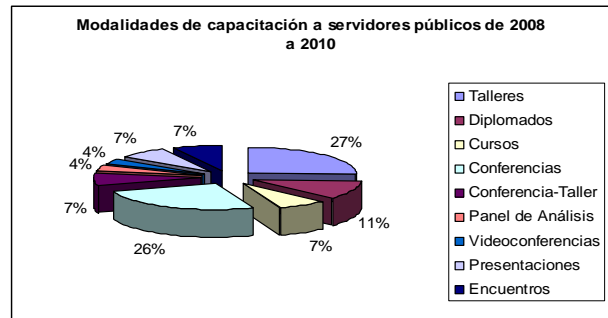
En cuanto a su artículo 34, menciona que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Municipal, lo siguiente:

- Participar en la elaboración y ejecución del Programa, y en el diseño de nuevos modelos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- Promover la participación de los sectores social y privados en la asistencia a las víctimas de violencia, para lo cual se auxiliará de los patronatos, asociaciones o fundaciones de los particulares;
- Fomentar, en coordinación con las instancias competentes, la instalación de centros de atención inmediata a aquellas personas que sean o hayan sido afectadas por una situación de violencia familiar;
- Brindar asistencia y protección social a las personas víctimas de violencia, en todos los centros que se encuentren a su cargo;
- Sensibilizar y concienciar a las personas usuarias de las instituciones a su cargo, sobre la violencia contra las mujeres y proporcionarles información para prevenirla;

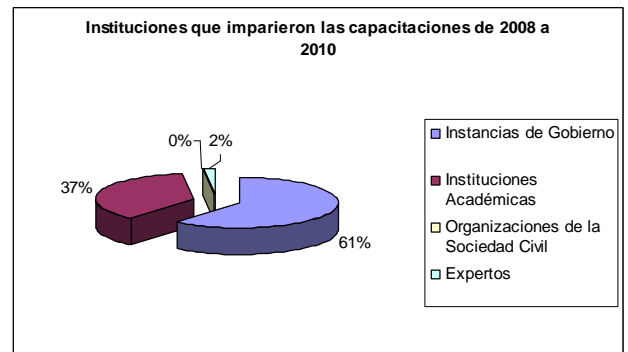
- Fomentar, en coordinación con los organismos competentes, campañas públicas encaminadas a sensibilizar y formar conciencia en la población sobre las formas en las que se expresa y se puede prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;
- Establecer en todos los centros a su cargo, las bases para un registro de información estadística en materia de violencia contra las mujeres;
- Promover programas de intervención temprana para prevenir la violencia contra las mujeres en las zonas que reporten mayor incidencia;
- Impulsar la formación de promotoras y promotores comunitarios para la aplicación de programas preventivos;
- Desarrollar modelos de intervención para detectar la violencia en contra de mujeres en todos los centros a su cargo;
- Capacitar al personal a su cargo sobre la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia ejercida contra las mujeres;
- Capacitar y sensibilizar al personal a su cargo a fin de que otorguen atención urgente a las víctimas de violencia, así como instruirlos en la obligación de informar y canalizar a las instancias competentes los casos que ocurrieran en esos lugares, donde mujeres fueran víctimas de violencia.

En relación a las modalidades de capacitación, durante el 2008 a 2010, se obtuvo la siguiente información:

- Los diplomados fue una de las modalidades más utilizadas para la capacitación a servidores públicos, con el 11%,
- Posteriormente los talleres, fue la modalidad a la que más se recurrió para la capacitación a funcionarios públicos, con el 27%,
- Las conferencias con el 26%,
- Luego, con el 7% los cursos, los encuentros y las presentaciones y las conferencias-taller,
- Y con el 4% estuvieron, las videoconferencias y los paneles de análisis.



De las instituciones encargadas de impartir las capacitaciones sobre derechos humanos de las mujeres, el 61% fue a través de instancias de gobierno, el 37% a través de instituciones académicas y el 2% a través de expertos.



Respecto a los temas de las capacitaciones recibidas por el personal en materia de derechos humanos de las mujeres, fueron los siguientes:

- Derechos humanos de las mujeres;
- Derecho de la mujer a una vida libre de violencia;
- Información sobre instituciones a las cuales acudir en caso de discriminación y /o violencia de cualquier tipo y/o modalidad;
- El sexismo en el lenguaje;
- Prácticas sexistas;
- Violencia Familiar y Equidad de Género;
- Derechos Humanos y Participación política de las mujeres;
- Introducción a los conceptos básicos de género;
- Sistema Sexo-género;
- La Construcción de lo femenino y lo masculino;

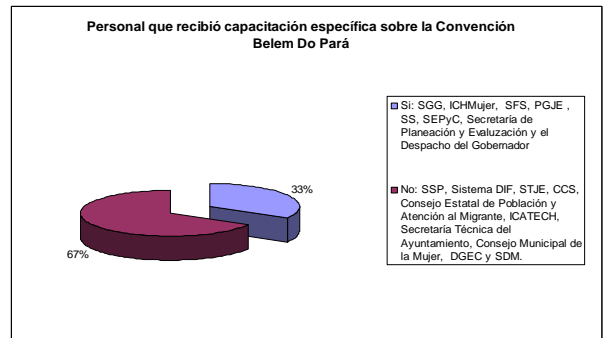
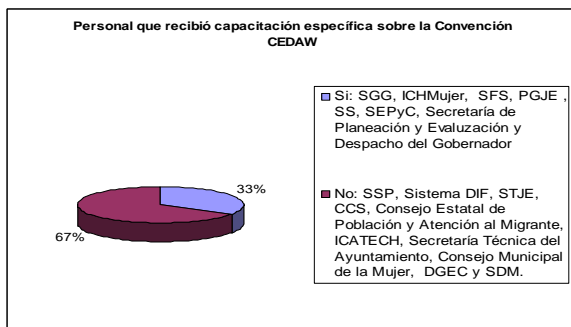
- Políticas Públicas con perspectiva de Género;
- La Equidad de género en la agenda pública de América Latina;
- Promoción de una cultura de la igualdad;
- Propuestas de acción para el desarrollo de una política pública con perspectiva de género.

Capacitación específica sobre la Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belem Do Pará

La SGG, el ICHMujer, la SFS, la PGJE, la SS, la SEP, la Secretaría de Planeación y Evaluación y el Despacho del Gobernador, mencionaron haber recibido capacitación específica sobre la Convención CEDAW y la Convención Belem Do Pará.

Mientras que el personal de la SSP, el Sistema DIF, el STJE, la CCS, el Consejo Estatal de Población y Atención al Migrante, el ICATECH, la Secretaría Técnica del Ayuntamiento, el Consejo Municipal de la Mujer, la DGEC y la SDM, no recibió capacitación específica en la materia.

En este sentido, sólo el 33% del personal de las dependencias de gobierno, recibió capacitación específica sobre la Convención CEDAW y la Convención Belem Do Pará.



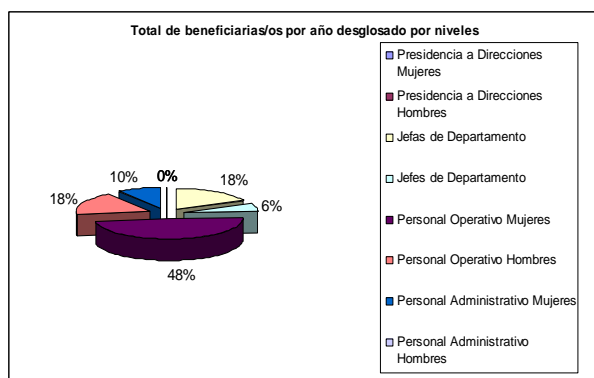
Con respecto al perfil y número de las/os Servidores Públicos beneficiarias/os de las capacitaciones por nivel, en la Administración Pública, de los años 2008, 2009 y 2010, las mujeres ubicadas en los puestos de Presidencia a Direcciones solamente 10 mujeres fueron beneficiadas en el 2010; los hombres que encabezan puestos de Presidencia a Direcciones, 3 fueron beneficiados en el 2009 y 11 en el 2010; En el 2008, 36 Jefas de Departamento fueron beneficiadas, 96 en el 2009 y 28 en el 2010; En el 2008 fueron beneficiados 12 Jefes de Departamento, 46 en el 2009 y 9 en el 2010; Del Personal Operativo, en el 2008 fueron beneficiadas 96 mujeres y 36 hombres, en el 2009, 120 mujeres y 24 hombres y en el 2010, 150 mujeres y 5 hombres; Del Personal Administrativo, solamente se tuvo registro del año 2008, en el cual fueron beneficiarias, 19 mujeres.

	2008	2009	2010
Presidencia a Direcciones Mujeres		0	10
Presidencia a Direcciones Hombres		3	11
Jefas de Departamento	36	96	28
Jefes de Departamento	12	46	9
Personal Operativo Mujeres	96	120	150
Personal Operativo Hombres	36	24	5
Personal Administrativo Mujeres	19	0	0
Personal Administrativo Hombres	0	0	0
Total	199	289	213

En total, durante el 2008 fueron beneficiarias/os de las capacitaciones 199 servidoras/es públicos, 289 en el 2009 y 213 en el 2010.

En cuanto al porcentaje de las y los servidores públicos desglosado por nivel, se obtuvo lo siguiente:

- El 18% de las mujeres que encabezan Jefaturas de Departamento fueron beneficiarias de las capacitaciones;
- El 6% de los hombres que encabezan Jefaturas a Departamento fueron beneficiarios de las capacitaciones;
- El 48% del Personal Operativo fueron beneficiarias y el 18% beneficiarios;
- Del Personal Administrativo, las únicas beneficiarias fueron mujeres con el 10%.



Conclusiones:

- De 2008 a 2010 hubo un ascenso considerable en el número de personas que tienen puestos con capacidad en la toma de decisiones (de 0 a 21), que recibieron capacitación en los temas aquí abordados. Esto resultaría alentador considerando sus posibilidades de influir en políticas públicas y/o de gobierno. Sin embargo, el número absoluto de 24 nos refleja un mínimo de personas que difícilmente pueden incidir en las decisiones al menos cuantitativamente hablando.
- En el mismo trienio se capacitó a más personal de mandos medios que altos, pues hablamos de 241 personas frente a las 24 mencionadas arriba. A pesar de que son más, inquieta que en el 2010 hay una caída sustancial del número de capacitadas, al grado que de 142 en el 2009, se cuentan 28 durante el año en comento.

- Generalmente los mandos medios y altos son personal de confianza cuya permanencia en los puestos sufre de constante movilidad y desplazamiento, en ese sentido resulta numéricamente insuficiente la población beneficiada.
- El personal operativo es quien mayoritariamente recibió capacitación durante los 3 años pues suma un total de 431 personas. El número de mujeres es significativamente mayor al de beneficiarios varones pues son 366 frente a 65. Esto puede resultar comprensible tomando en cuenta que en este rango de personal, regularmente el femenino es quien se ocupa de la atención directa con la población. De un total de 132 personas capacitadas en 2008, subió a 366 en 2010 lo que arroja un saldo positivo en este sentido.
- Sobre el personal administrativo el panorama resulta mínimo pues sólo se capacitó a 19 mujeres durante 2008. Los años subsecuentes no hubo actividades en esta categoría
- Tomando en cuenta que en 2008 se beneficiaron 199 servidoras y servidores públicos; en 2009 289, y 213 en 2010, vemos que la cifra absoluta suma 701 (si quienes tomaron capacitación fueron siempre personas distintas). Este número resulta insuficiente por sí mismo frente a la propia población de funcionarias y funcionarios que trabajan en el gobierno. Pero resulta totalmente menor e inquietante si consideramos que hoy por hoy son una responsabilidad eludida del Estado Mexicano, "los programas y cursos permanentes a funcionarios para que reconozcan y eliminen la discriminación contra las mujeres", acción que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha marcado como contundentemente obligatoria para nuestro país, según la sentencia sobre el "Caso González" y otra, mejor conocida como "Sentencia del Campo Algodonero vs. México", publicada el 10 de Diciembre de 2009.¹

¹ Campo Algodonero. Análisis y propuestas para el seguimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado mexicano. Red Mesa de Mujeres de Cd. Juárez, Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer. México, 2010. Pág. 88.

Academia Mexicana de Derechos Humanos

Consejo Directivo

Gloria Ramírez
Presidenta

Miguel Concha
Vicepresidente

Héctor Cuadra
Vicepresidente

Silvia Panebianco
Secretaria

Fernando Ortiz Monasterio
Tesorero

Consejo Consultivo

Sergio Aguayo
Leonel Durán
Héctor Fix Zamudio
Ofelia Medina
Guadalupe Morfín
Óscar González
Olga Pellicer
Jesús Robles Maloof
Laura Salinas
Rodolfo Stavenhagen

Gloria Ramírez
Coordinación

Yazmín García Morales
**Responsable del Observatorio Ciudadano de los
Derechos de las Mujeres**

Nora Isabel Cambrioni Yáñez
Asistente de proyecto

Antonia Martínez
Web master



Filosofía y Letras 88, Col. Copilco Universidad,
Coyoacán, C.P. 04260, México, D.F.
Tels. 56 59 49 80, 56 58 57 36 y 55 54 80 94
Fax 56 58 72 79
<http://www.amdh.org.mx/mujeres>
mujeres@amdh.com.mx

*Este documento se ha realizado gracias al apoyo financiero
de la Fundación Ford.*

El contenido es responsabilidad exclusiva de la Academia Mexicana de Derechos Humanos y de ninguna manera debe considerarse reflejo de la posición de la Fundación Ford.

ESTE PROYECTO SE REALIZA EN COLABORACIÓN
CON LA RED MESA DE MUJERES.
EL OCDM DE LA AMDH AGRADECE SU
SOLIDARIO APOYO